



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Once (11) de agosto de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	RCI COLOMBIA S.A.
Demandado	STIVEN ZAPATA GOMEZ
Radicado	2021 255
Asunto	Deja sin efecto auto

En atención al escrito allegado vía correo electrónico y revisado el escrito que se había adjuntado para radicado de la referencia, se tiene que el mismo era dirigido al JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN y el despacho erróneamente, lo paso para su trámite.

En consecuencia y como lo autos ilegales no atan al juez, conforme lo señaló la Corte Suprema de Justicia que estableció por vía jurisprudencial una excepción fundada en que **los autos** manifiestamente **ilegales** no cobran ejecutoria y por consiguiente no **atan** al juez, por lo que se dispone:

Dejar sin efecto el auto del 16 de julio del año en curso, por el cual se aceptó la renuncia que del poder hizo la Dra. MARIA EUGENIA CARDONA VELEZ, en el proceso de la referencia.

NOTIFIQUESE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**

Firmado Por:

Mario Andres Parra Carvajal
Juez
Civil 002
Juzgado Municipal
Antioquia - Bello

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cfa769bd59dc2c85c0e343b0b93529d60896217bae76be5d5bd246c0c7ed876**

Documento generado en 13/08/2021 08:47:56 a. m.